



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00288-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	RUBEN DARIO VIVES PALMEZANO
DEMANDADOS	YIRA DEL CARMEN CALONGE ALVAREZ

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 -parágrafo- del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día trece (13) de septiembre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese a los señores Laura Vanesa Mercado Luna, Juan Esteban Sibaja Argumedo, Luis Miguel Vives Calonge, para que rindan testimonios sobre los hechos enunciados en la demanda.

3° Prueba Inspección judicial, de conformidad con lo establecido con el artículo 236 del código General del proceso, para la verificación o esclarecimiento de hechos materia del proceso, el despacho ordenara en forma oficiosa, a la parte solicitante que presente una video grabación y fotografías del bien objeto a reivindicar donde pueda observarse la identificación del inmueble, para lo cual se le concederá un termino de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandada en la contestación. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día trece (13) de septiembre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese a los señores Laura Vanesa Mercado Luna, Juan Esteban Sibaja Argumedo, Luis Miguel Vives Calonge, para que rindan testimonios sobre los hechos enunciados en la demanda

3° ° Prueba Inspección judicial, de conformidad con lo establecido con el artículo 236 del código General del proceso, para la verificación o esclarecimiento de hechos materia del proceso, el despacho ordenara en forma oficiosa, a la parte solicitante que presente una video grabación y fotografías del bien objeto a reivindicar donde pueda observarse la identificación del inmueble, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandada en la contestación. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da13da1a3c684d825156c7132844b1b2b2e182c343617e98cfd46a6c52fcf4**

Documento generado en 18/07/2023 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>